

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.09.05</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**RESOLUCION No.029**  
 (Febrero 16 de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO A CARGO DEL MUNICIPIO DE  
 SONSÓN - ANTIOQUIA”**

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que conforme al artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde “... *Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ...*”

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.09.05</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

“En relación con la Administración Municipal:

“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente” (...).

Que la Ley 142 de 1994 en el artículo 101 numeral 5° señala que los alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías formuladas por el Departamento Nacional de Planeación.

Que el Comité Permanente de Estratificación es un órgano asesor, consultivo de veeduría y de apoyo al Alcalde, y segunda instancia de atención de reclamos por el estrato asignado, creado por decreto, sin personería jurídica, y cuyo funcionamiento está financiado con recursos provenientes de la Alcaldía Municipal y del concurso económico de las Empresas Comercializadoras de Servicios Domiciliarios Residenciales en la Localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999.

Acorde con lo dispuesto en el Parágrafo Primero del Artículo 6 de la Ley 732 de 2002 dicho Comité será único y estará integrado por Representantes de las Empresas Comercializadoras de Servicios Públicos Domiciliarios Residenciales en la Localidad y por Representantes de la Comunidad y contará con el apoyo técnico de la Oficina de Planeación Municipal. El Comité Permanente de Estratificación del Municipio debe ser conformado según lo previsto en el artículo 101.5 de la Ley 142 de 1994.

Que de conformidad con lo señalado en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica formulado por el Departamento Nacional de Planeación, el Comité estará conformado entre otros integrantes por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, elegidos en atención

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.09.05</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

convocatoria del Personero o quien haga sus veces. El Personero Municipal adelantara la convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad en el Comité, de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del comité Permanente de Estratificación Socioeconómica formulado por el Departamento Nacional de Planeación Nacional.

Que por Decreto No 010 del 28 de enero de 2021 fue modificada la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Sonsón.

Que las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios que operan en la actualidad en el Municipio de Sonsón son las siguientes:

- Empresas de Servicios Públicos E.P.M.
- Aguas del Paramo
- Energy Gas S.A.S. ESP
- Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado San Miguel

Que en cumplimiento a la normatividad anterior la Personería Municipal eligió cuatro (4) Representantes de la Comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación, de la siguiente manera:

JHON JAIRO SABOGAL MARÍN	C.C. 70.128.236	Resolución N° 08 del 23 mayo de 2023 de la Personería municipal de Sonsón
BLANCA LIBIA JIMENEZ HENAO	C.C. 43.461.566	Resolución N° 11 del 31 julio de 2023 de la Personería municipal de Sonsón
MARIA DOLLY CARDONA TORO	C.C. 32.469.999	Resolución N° 12 del 15 de agosto de 2023 de la Personería municipal de Sonsón

Que de acuerdo al presupuesto de estratificación para la vigencia 2023, contenido en el Acta número 01 de junio 15 de 2023, los honorarios de los Representantes de la Comunidad, será el siguiente:

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.09.05</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

<i>Salario del alcalde</i>	\$6.207.953,00
<i>Salario/día alcalde</i>	\$206.931.77
<i>Vs= Valor sesión=Con base en el artículo 14. Derechos 8) Honorarios representantes de la comunidad equivale a ½ salario día del alcalde</i>	\$103.465,88

Que los honorarios a los Representantes de la Comunidad por Asistencia al Comité Permanente de Estratificación fueron aprobados a través del Acta No 004 del 12 de diciembre de 2023, de la siguiente manera:

<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>ACTA</b>	<b>FECHA DE ASISTENCIA</b>	<b>VALOR</b>
Blanca Libia Jiménez	43.461.566	3 y 4	18/08/2023 y 12/12/2023	\$206.932
Maria Dolly Cardona Toro	32.469.999	4	12/12/2023	\$103.466
Jhon Jairo Sabogal	70.129.236	1, 2, 3 y 4	15/06/2023, 27/07/2023, 18/08/2023 y 12/12/2023	\$413.864

Que de acuerdo con el certificado expedido por la Tesorera adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal de fecha del 17 de febrero de 2024, las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios que operan en el Municipio de Sonsón, cancelaron el cien por ciento (100%) de los aportes de la vigencia 2023 por concepto de concurso

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.09.05</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

económico a la estratificación en cumplimiento al artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y del Decreto Reglamentario 007 de 2010

Que teniendo presente lo anterior, se deben cancelar los honorarios a los Representantes de la Comunidad por Asistencia al Comité Permanente de Estratificación aprobados a través del Acta No 004 del 12 de diciembre de 2023, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que en el presupuesto de la actual vigencia existe disponible el recurso según rubro 2.3.2.02.02.008.13.02.06 R.B\_CONCURSO ECONÓMICO - ESTRATIFICACIÓN

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE** a la Secretaria de Hacienda Municipal, pagar los honorarios a los siguientes Representantes de la Comunidad por Asistencia al Comité Permanente de Estratificación, de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA	ACTA	FECHA DE ASISTENCIA	VALOR
Blanca Libia Jiménez	43.461.566	3 y 4	18/08/2023 y 12/12/2023	\$206.932
Maria Dolly Cardona Toro	32.469.999	4	12/12/2023	\$103.466
Jhon Jairo Sabogal	70.129.236	1, 2, 3 y 4	15/06/2023, 27/07/2023, 18/08/2023 y 12/12/2023	\$413.864

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los gastos que por este concepto de causa están imputados al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.13.02.06 R.B\_CONCURSO ECONÓMICO - ESTRATIFICACIÓN, por valor de \$ 724.262

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.09.05</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

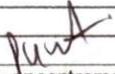
**ARTÍCULO TERCERO:** Hace parte integrante del Presente Acto Administrativo el expediente de estratificación vigencia 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Sonsón a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2024

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN**  
 Alcalde  
 Municipio de Sonsón

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyectó	Oficina Jurídica		16-02-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			